

INFORME FINAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

**PROGRAMA 2017
AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE
GIBRALTAR, S.A. - COMPLEJO
MEDIOAMBIENTAL SUR DE EUROPA**

AAI/CA/027

Fecha de inspección: 20/06/2017



INFORME DE INSPECCIÓN AMBIENTAL
PLAN DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN ANDALUCÍA 2015-2017

(Artículo 24.5 RD 815/2013)

Programa de Inspección AAI: 2017

Código informe:

ARCGISA-AAI-ST3-IPR6

Código inspección:

AAI/CA/027/07-06

1. DATOS GENERALES Y RESUMEN DE CUMPLIMIENTO

1.1. Datos de la instalación y la actividad

Datos de identificación de la/s persona/s titular/es de la instalación y de la actividad

<i>Nombre de la persona, física o jurídica, titular de la instalación</i>	<i>NIF</i>
AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A.	A-11768546

Datos de identificación de la instalación objeto de la inspección ambiental

<i>Nombre del establecimiento</i>		
COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL SUR DE EUROPA		
<i>Dirección</i>	<i>Municipio (Provincia)</i>	<i>Coordenadas ETRS89 (UTM_x-UTM_y; HUSO)</i>
Finca Majadal de Bustos, s/n	11370 – Los Barrios (CÁDIZ)	–
<i>Actividad</i>	<i>Código CNAE-2009 (actividad principal)</i>	<i>Año de inicio de la actividad</i>
Tratamiento y Valoración de residuos domésticos	3821 Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos	2007
<i>Actividad secundaria (si procede)</i>	<i>CNAE-2009 (actividad secundaria)</i>	<i>Año de inicio de la actividad</i>
–	–	–
<i>Categoría Anejo I RDL 1/2016 (IPPC)</i>	<i>Clasificación PRTR (RD 508/2007)</i>	<i>Núm. PRTR-España</i>
5.5 “Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes”	5.d Vertederos [con exclusión de los vertederos de residuos inertes, de los clausurados definitivamente antes del 16.7.2001 y de aquellos cuya fase de mantenimiento posterior al cierre, exigida por las autoridades competentes con arreglo al artículo 13 de la Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos (3) haya expirado]	5492
<i>Sistema de gestión ambiental (SGA)</i>		<i>Número de registro EMAS / Número de certificación ISO</i>
No dispone <input type="checkbox"/>	ISO 14001 <input type="checkbox"/>	EMAS <input type="checkbox"/>
		Sin datos



Autorizaciones ambientales de la instalación

AAI/CA/27/07 de 30/10/2007
 AAI/MNS/025/08 de 12/08/2008
 AAI/MNS/002/10 de 18/10/2010
 AAI/MNS/030/10 de 07/04/2011
 AAI/MNS/CA/019/11 de 01/07/2011
 AAI/MNS/CA/038/11 de 16/11/2011
 AAI/MNS/CA/076/13 de 20/12/2013
 AAI/MNS/CA/006/14 de 06/03/2014
 AAI/MNS/CA/028/14 de 10/06/2014
 AAI/MNS/CA/056/13 de 30/07/2014
 AAI/CA/027/A; de 15/09/2014
 AAI/MNS/CA/035/14 y AAI/MNS/CA/053/14 de 05/11/2014
 AAI/MNS/CA/061/14 de 18/12/2014
 AAI/MNS/CA/058/14 de 29/01/2015
 AAI/MNS/CA/003/15 de 07/04/2015;
 AAI/MNS/CA/042/15 de 25/11/2015
 AAI/MNS/CA/055/15 de 30/11/2015
 AAI/CA/027 DE 21/06/2016 de cierre temporal del vertederos
 AAI/MNS/CA/044/16 de 02/09/2016. Desfavorable sobre eliminación de residuos biodegradables de cocina y restaurantes en vertedero
 AAI/MNS/CA/058/16 de 09/02/2017 desfavorable sobre cambio de LER de lodos de lixiviados
 AAI/MNS/CA/043/16 de 02/09/2016. Planta de Selección de vidrio
 AAI/MNS/CA/057/16 de 06/10/2016. Modificación no sustancial del drenaje conjunta de los vertederos GAMASUR, ARCGISA Y CARMIN
 AAI/MNS/CA/004/17 de 09/02/2017 sobre nueva celda de vertido
 AAI/MNS/027/07/022 de 14/02/2017 sobre fecha fin de obras de drenaje (30/06/2017)

1.2. Datos de la actuación de inspección ambiental

Características de la actuación de inspección ambiental

Modalidad de inspección ambiental

Motivación de la inspección no programada

<input type="checkbox"/> Programada	<input type="checkbox"/> No programada (seleccionar) →	<input type="checkbox"/> Denuncia	<input type="checkbox"/> Accidente/Incidente
		<input type="checkbox"/> Comprobación incumplimientos	<input type="checkbox"/> Otros

Visita a las instalaciones

Autoridad competente/Unidad administrativa responsable de la actuación de inspección ambiental

Delegación Territorial de Medioambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz / Servicio de Protección Ambiental

Fechas de inspección visita "in situ"

Código acta de inspección

Inicio: 20/06/2017

Final: 20/06/2017

ARCGISA-AAI-ST3-IPR6



Alcance de la actuación de inspección ambiental

<input type="checkbox"/> Integral: Inspección de la totalidad de las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada y modificaciones posteriores, sin perjuicio de las aclaraciones realizadas en el apartado "Alcance de la inspección"						
Inspección de (seleccionar) →	<input type="checkbox"/> Parcial:	<input type="checkbox"/> Emisiones al aire	<input type="checkbox"/> Emisiones al agua	<input type="checkbox"/> Producción residuos	<input type="checkbox"/> Gestión residuos	<input type="checkbox"/> Instalaciones y almacenamientos
		<input type="checkbox"/> Ruidos/vibraciones	<input type="checkbox"/> Calidad del suelo	<input type="checkbox"/> Aguas subterráneas	<input type="checkbox"/> Otros →	

Régimen de funcionamiento de la actividad

Descripción del régimen de funcionamiento de la actividad durante la actuación material de inspección:

Normal

Grado de funcionamiento de la actividad respecto a la capacidad nominal autorizada

Sin funcionamiento

< 25%

Entre 25-50 %

Entre 50-75 %

>75 % (Dato ofrecido por las instalaciones y no cotejado)

1.3. Notificación de informe de inspección y trámite de alegaciones del titular

Fecha del informe previo de inspección ambiental	Código del informe	Fecha de notificación a la persona titular
20/06/2017	ARCGISA-AAI-ST3-IPR6	27/07/2017
La persona titular presenta alegaciones:		Fecha de registro de entrada de las alegaciones
<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI		
Valoración de las alegaciones presentadas:		
<input type="checkbox"/> Se aceptan todas las alegaciones	<input type="checkbox"/> Se aceptan parcialmente las alegaciones	<input type="checkbox"/> No se aceptan las alegaciones

1.4. Cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada

De la evaluación y el análisis de los hechos constatados en la actuación de inspección ambiental **la conclusión relativa al cumplimiento de la autorización ambiental de la instalación de acuerdo con el alcance anteriormente definido es:**

No se han constatado incumplimientos de las condiciones evaluadas en la autorización ambiental.

No se han constatado incumplimientos o los incumplimientos detectados han sido subsanados por el titular de la instalación

Se han constatado incumplimientos de las condiciones evaluadas en la autorización ambiental en las materias detalladas en la tabla.

La persona titular del establecimiento debe adoptar inmediatamente las medidas de corrección necesarias para evitar la afección a las personas y al medio ambiente de los aspectos no conformes informados.

Materias asociadas a los incumplimientos constatados en la inspección:

<input type="checkbox"/> Condiciones generales	<input type="checkbox"/> Funcionamiento de las actividades y las instalaciones
<input type="checkbox"/> Contaminación atmosférica	<input type="checkbox"/> Ruidos y vibraciones
<input type="checkbox"/> Vertido de aguas	<input type="checkbox"/> Calidad del suelo y las aguas subterráneas
<input type="checkbox"/> Residuos	<input type="checkbox"/> Condiciones como gestor de residuos
<input type="checkbox"/> Contaminación lumínica	<input type="checkbox"/> Otras condiciones fijadas en la AAI (especificar):



1.5. Acciones a realizar

En este apartado se establecen las acciones ejecutadas por la autoridad competente a fecha de finalización del plazo de presentación de alegaciones por el titular de la instalación y tras el estudio de éstas. Todo ello sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder por los incumplimientos constatados en la inspección

- Notificación del informe de inspección al titular de la actividad

- Requerimiento al titular de la actividad para la adopción de medidas provisionales para evitar riesgos para el medio ambiente o la salud

- Requerimiento al titular de la actividad para que en un plazo de 30 días, presente documentación acreditativa de que se han corregido las desviaciones señaladas o, en su defecto, se han implantado acciones para su pronta corrección, siendo los plazos para su ejecución los mínimos necesarios. **Deberá presentarse informe técnico en el que se informe sobre la finalización de las obras de acuerdo a la Resolución AAI/MNS/CA/004/17.**

- Comprobación de la corrección de uno o varios incumplimientos

- Propuesta de revisión de oficio de condiciones de la autorización ambiental integrada

- Otras: **Llevar a cabo las mediciones que correspondan de acuerdo al PVC en dichos piezómetros.**

Cádiz a 20/04/2018

Servicio de Protección Ambiental

Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz

